

Gaceta # 8020

04 de agosto de 2014



Gobernación del Atlántico



JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
CONVENIO No. 0110*2014*000043
**CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EI DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO y LA COOPERATIVA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS
GANADEROS DE LA PEÑA COOPEGAN**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000417 DE 2014
**Modificadorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se
liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del
Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
CONVENIO No. 0110*2014*000043
CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO y LA COOPERATIVA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS
GANADEROS DE LA PEÑA COOPEGAN

Entre los suscritos, MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía NO.I.129.568.000 de Barranquilla, Secretaria de Desarrollo Económico, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, Y por la otra, LIBERMAN OCAMPO RUIZ, mayor, e identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en representación de LA COOPERATIVA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS GANADEROS DE LA PEÑA COOPEGAN, persona jurídica, constituida mediante Acta DEL 03 de Agosto De 2008, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Sabana larga, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 29 de diciembre de 2008, bajo el No. 28.028 del libro respectivo, con Nit No.900.258.741-2, quien en adelante se denominará LA COOPERATIVA, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que los convenios de Asociación que se celebren en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1993, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo. 2) Que la Corte Constitucional. Sentencia C-949 DE 2001 prevé que: "La ley permite a las asociaciones y fundaciones de participación mixta, someterse a la Ley 80 de 1993, con la precisión de que los funcionarios autorizados para suscribir contratos en su nombre, tienen la calidad de servidores públicos para esos efectos, pero para adelantar otras actividades ajenas a los procesos contractuales se someten al régimen de los particulares. 3) Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural viene ejecutando la segunda fase del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas AAP con financiación parcial del crédito BIRF - 74840CO otorgado por el Banco Mundial. El proyecto AAP tiene como objetivos generar ingresos, crear empleo y promover la cohesión social de las comunidades rurales pobres del país, apoyando agro negocios financiera, social y ambientalmente sostenibles, que se caracterizan por vincular a los campesinos organizados con los mercados a través de la construcción y consolidación de Alianzas con el sector privado empresarial. 4) Que el Departamento del Atlántico a partir de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 "Atlántico más Social". Compromiso Social sobre lo Fundamental" en particular los relacionados con el Reto 3. Atlántico más productivo, que pretende apoyar la generación de condiciones para que las actividades productivas sean más competitivas, rentables y sostenibles y aprovechar las sinergias propias de la asociatividad a través de alianzas de la empresa privada con las instituciones gubernamentales para la ejecución de las acciones que potencien la competitividad del sector agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y forestal del

Departamento, considera pertinente para el logro de los propósitos antes mencionados apoyar con recursos económicos de contrapartida los perfiles presentados por las organizaciones de productores rurales en las distintas convocatorias ofertadas por el MADR. 5) Que el Departamento del Atlántico tiene la necesidad de mejorar la productividad y elevar la calidad de vida de los pequeños y medianos productores rurales atlanticenses y se verá satisfecha mediante la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio 02/025/12 del 26 de octubre de 2012, de la alianza público-privada que se constituye en una herramienta fundamental que impulsa la plataforma necesaria para generar riqueza y trabajar en resolver los problemas estructurales económicos, sociales, culturales y políticos locales, departamentales y regionales, dado que las actividades más significativas que definen la base económica del municipio de Sabanalarga están representadas por el sector agropecuario. Igualmente se hace necesario el aprovechamiento de la participación de nuestros campesinos en los recursos del presupuesto nacional y departamental en una alianza pública con organismos acompañantes privados y expertos y ventajas competitivas de transmisión de la tecnología. 6) Que la alianza estará conformada por 33 productores agrupados en la cooperativa de pequeños y medianos ganaderos de la Peña COOPEGAN, los aliados comerciales CILEDCO y FRIGOCAR, la Asociación de Ganaderos de la Costa Norte ASOGANORTE, que será la organización gestora acompañante. La Gobernación del Atlántico y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural quienes apoyan la cofinanciación de la alianza. 7) Que la alianza tiene como objetivo beneficiar a 33 familias ganaderas del corregimiento de la Peña en el municipio de Sabanalarga, en el Departamento del Atlántico, mejorando su sistema productivo, de manera que les permita incrementar la producción y mejorar sus ingresos, mediante el mejoramiento de praderas, con la implementación de 49.5 hectáreas en pasto, incremento del hato adquiriendo 33 novillas o de vientre aptas para la reproducción. Además los productos serán asesorados en la utilización de maquinaria y equipos y técnicas para el mejoramiento de los pastos en sus fincas. 10) Que revisada toda la información aportada por la Cooperativa de Pequeños y medianos Ganaderos de la Peña COOPEGAN, así como de las consultas realizadas en el ámbito local, regional y nacional sobre la experiencia e idoneidad de la Cooperativa, al igual de todos los contratos suscritos, COOPEGAN, es una entidad que cuenta con la experiencia comprobada e idoneidad para suscribir convenios con el fin de desarrollar el Proyecto "Alianza Productiva para el fortalecimiento de la cooperativa láctea y cárnica de los pequeños productores de la cooperativa de pequeños y medianos ganaderos de la Peña, Sabanalarga Atlántico". 11) Que LA COOPERATIVA cumple con lo estipulado por los decretos reglamentarios 777 y 1403 de 1992, reglamentarios del artículo 355 de la C.P. citada. 11) Que el proyecto a ejecutar por LA COOPERATIVA fue radicado y Viabilizado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental. 12) Que El DEPARTAMENTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 340108 del 13 de enero de 2014. XX
 CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ENTREGA DE RECURSOS ECONÓMICOS EN CALIDAD DE APORTES PARA LA COFINANCIACION y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO: "ALIANZA PRODUCTIVA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA GANADERIA LECHERA DE LA COOPERATIVA DE PEQUEÑOS GANADEROS Y AGRICULTORES DE REPELÓN - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". De conformidad con su propuesta y los estudios previos firmados por la Secretaria de Desarrollo Económico, el cual se anexa y hace parte integral del presente Convenio de Asociación. XX
 CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A-GENERALES DE LAS PARTES: En

desarrollo y ejecución del convenio de asociación las partes se comprometen a cumplir las siguientes actividades: 1).Destinar los aportes objeto del convenio única y exclusivamente a lo señalado en la cláusula primera y de acuerdo con lo establecido en su propuesta. 2) Constituir la garantía a que alude la Cláusula Octava. 3) Suministrar al interventor del convenio, designado por el Departamento toda la información que éste le requiera sobre el desarrollo del objeto contractual. 4) Manejar todos los aportes entregados por el Departamento a través de una cuenta especial abierta para tal fin, y presentar los informes respectivos de rendimientos financieros y ejecución de los mismos. 5) Invertir el valor del presente convenio conforme a la proporción establecida en el proyecto y el cual sirvió como base al convenio en mención y en el caso de cubrir el objeto con el aporte y quedar excedente de los recursos, estos conjuntamente se devolverán a El DEPARTAMENTO. 6) Acatar las observaciones y/o sugerencias efectuadas por la interventoría. 7) Mantener en forma permanente a disposición de la interventoría, los soportes contables y la documentación requerida de que trata el numeral anterior. 8) Dar oportuna respuesta a los requerimientos efectuados por la interventoría. 9) Poner a disposición del Convenio su infraestructura y experiencia académica, técnica, administrativa y de gestión. 10) Seguir las precisas indicaciones que imparta la Secretaría de Desarrollo Económico, para dar efectivo cumplimiento al objeto del Convenio. 11) Presentar al Departamento el informe del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. 12) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 13) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar informes periódicos de ejecución del convenio al supervisor del mismo. 14) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002. 15) Velar por la correcta ejecución de los recursos recibidos por parte del Departamento del Atlántico, garantizando su uso exclusivo en las actividades objeto del presente convenio de asociación. 16) Todas las demás que sean necesarias para la debida ejecución de éste convenio.

B-DE El DEPARTAMENTO: 1) Efectuar la entrega de los recursos, teniendo en cuenta para el efecto, el procedimiento de pago señalado en el presente convenio en la forma establecida en la Cláusula Séptima. 2) Designar un interventor del convenio el cual deberá solicitar por escrito a LA COOPERATIVA todos los informes que requiera con relación con el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 3) Requerir el cumplimiento por parte de LA COOPERATIVA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", se deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de LA COOPERATIVA frente a los aportes mencionados.

XX

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA. Las partes estipulan expresamente que es un convenio regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 355 de la Constitución Nacional y los Decretos 777 y 1403 de 1992. XXXXXXX. CLAUSULA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales con LA COOPERATIVA ni a favor de las personas naturales que presten sus servicios a LA COOPERATIVA en desarrollo de este convenio. XXX.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION. El lugar de ejecución es el municipio de Sabanalarga, Corregimiento de la Peña, Departamento del Atlántico y el plazo para la ejecución de las obligaciones de LA COOPERATIVA se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2014. XXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del presente convenio se establece a partir del día siguiente a la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. Para todos los efectos fiscales, el presente convenio tiene un valor total de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MIL (\$69.838.000,00), suma que será aportada por EL DEPARTAMENTO. XX CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO efectuará el giro de los recursos aportados en un único desembolso del 100% a FIDUCOLDEX. XX. CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA UNICA DEL CONVENIO: LA COOPERATIVA Constituirá a favor de EL DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) El cumplimiento del convenio: por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más. La garantía deberá ser aprobada por la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento. XX CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA COOPERATIVA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.11.13.13.11.11.13 Artículo 26430 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2014. XX CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, LA COOPERATIVA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del convenio, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del convenio. PARAGRAFO: LA COOPERATIVA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente convenio. XX CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION. LA COOPERATIVA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente convenio salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DE INHABILIDAD. El representante Legal de LA COOPERATIVA expresa bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que ni él, ni los miembros de la junta o Consejo Directivo de la Institución que representa se encuentra en ninguna de las inhabilidades previstas por el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. XX CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCION. Para la ejecución del convenio se requerirá de la reserva presupuestal respectiva. XX CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente convenio serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XX

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION. El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. XXX. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXX. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERVENTORIA. De conformidad a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 777 de 1992 el presente convenio tendrá un interventor con las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Solicitar a LA COOPERATIVA toda la información y los documentos que consideren necesarios en relación con el desarrollo del convenio. 3) Exigir a LA COOPERATIVA informes mensuales y por escrito sobre el desarrollo del objeto contractual en tal lapso. Este informe debe contener un aparte sobre el desarrollo del programa y otros de inversión económica de los aportes, incluyendo el de los rendimientos financieros que tengan estos recursos entregados. 4) Informar a EL DEPARTAMENTO cualquier irregularidad que se observe en relación con la ejecución del objeto del convenio. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del convenio. XXX. CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. Al presente convenio se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio, se requerirá del cumplimiento por parte de LA COOPERATIVA del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. XXX. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACION. El convenio debe ser publicado en la Gaceta Departamental por ELDEPARTAMENTO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia en Barranquilla a los 07 JUL. 2014

ORIGINAL FIRMADO

MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

ORIGINAL FIRMADO

LIBERMAN OCAMPO RUIZ
CC. N° 8.632.070
En representación de LA
COOPERATIVA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000417 DE 2014**

Modificatorio del Decreto No. 000983 de 2013, "Por medio de la cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo cuarenta y nueve de la Ordenanza No 000208 del 17 de diciembre de 2013 y el artículo primero de la Ordenanza No. 000216 del 19 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que, según oficio radicado No. 20140710008633, la Subsecretaría de Rentas informa que con base a los ingresos presupuestados y el buen comportamiento del recaudo durante el período enero - junio del presente año, se requiere adicionar al Presupuesto de Ingresos la siguiente renta:

RENTA	PPTO ACTUAL	ADICION	TOTAL PROYECCION
Estampilla Pro-Desarrollo	29.777.452.251	10.000.000.000	39.777.452.251
TOTAL ADICION PROYECTADA		10.000.000.000	

2. Que, es necesario reducir el presupuesto de la Administración Central en el artículo del ingreso 10060 "Consumo de Cervezas de Producción Nacional" y el presupuesto de egresos en el artículo 24060 "Conociendo lo público" por \$40.000.000, para adicionalmente incorporarlos al presupuesto del Fondo de Salud Departamental en el artículo del ingreso 11035 "Consumo de Cervezas de Producción Nacional (RPCLD)" y en el presupuesto de egreso al artículo 27230 "Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables" por valor de 40.000.000, respectivamente.

3. Que, conforme a certificación emitida por la Subsecretaría de Contabilidad a 31 de diciembre de 2013, existen recursos disponibles correspondientes al 30% del IVA Licores por \$138.404.847, los cuales una vez descontada la reserva presupuestal por \$44.826.190, resulta un saldo disponible de \$93.578.657 que requieren incorporarse en el presupuesto de ingresos al artículo 10526 "Recursos del Balance 30% IVA Licores para deporte" y en el presupuesto de egresos al artículo 21350 "Indeportes (IVA Licores para Deporte)".

4. Que, con base a la certificación de la Subsecretaría de Contabilidad a corte 31 de diciembre de 2013, existen recursos por concepto del Programa de Ajuste por valor de \$1.082.375.470, a los cuales se les descuenta el valor correspondiente a la reserva presupuestal de la vigencia anterior por \$65.212.501, resultando un saldo disponible de \$1.017.162.969. Por tal motivo, se requieren adicionar estos recursos en el presupuesto de ingresos al artículo 10528 "Recursos del Balance Programa de Saneamiento" y al artículo del gasto 23110 "Saneamiento Fiscal y Financiero".

5. Que, conforme a certificación emitida por la Subsecretaría de Tesorería a corte 31 de diciembre de 2013, en la cuenta donde se administran los recursos por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, existe un saldo disponible de \$24.765.699.444, del que se debe descontar la reserva presupuestal por \$3.675.851.191, resultando un saldo por adicionar de \$21.089.848.253. Considerando que en Decretos anteriores se han incorporado recursos por \$17.708.659.540, se requiere adicionar la suma de \$592.500.000 al presupuesto de ingresos en el artículo 10541 "Recursos del Balance" y al presupuesto de egresos a los artículos 20160 "Remuneración servicios técnicos de la Secretaría de Hacienda" por \$15.000.000, 20300 "Asesorías y Contratos" por \$50.000.000, 24010 "Fortalecimiento de las relaciones familiares" por \$22.500.000, 24060 "Conociendo lo público" por \$22.500.000, 26160 "Fortalecimiento psicosocial" por \$17.500.000, 26360 "Apoyo y restablecimiento socioeconómico a la población víctima por la violencia en el Departamento" por \$90.000.000, 26430 "Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria" por \$165.000.000, 26460 "Creación de la cultura de la Competitividad" por \$100.000.000 y 26850 "Ordenamiento de cuencas hidrográficas", por \$110.000.000.

6. Que, el Fondo Nacional de Regalías en liquidación realizó una depuración de los saldos por concepto de Escalonamiento de Carbón y determinó que el Departamento del Atlántico tiene derecho a \$4.184.888.824, de conformidad con la Resolución 005 del 22 de mayo de 2012. Adicionalmente, se expidió la Resolución No. 012 del 6 de septiembre de 2013 "Por medio de la cual se modifica y se complementa la Resolución No. 005 del 22 de mayo de 2012, y se regula la actualización del inventario de activos y pasivos de la masa de la liquidación", la cual informa que se identificaron recursos por concepto de Escalonamiento de Carbón causados con anterioridad a 31 de diciembre de 2011, por valor de \$3.000.118.054. Con base en ello, se requiere adicionar la suma de \$443.000.000 al artículo del presupuesto de ingresos 10430 "Transferencias Nacionales FNR - Escalonamiento de Carbón" y al artículo del presupuesto de gastos 26420 "Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial".

7. Que, la Secretaría de Salud solicita contracreditar los artículos 27630 "Salud Pública Colectiva- Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Atlántico con enfoque diferencial" por \$195.000.000, 27730 "Construcción y ampliación de planta física Hospitales de I y II Nivel" por \$1.400.000.000, 27740 "Interventoría, Elaboración de Estudios y Proyectos Hospitales de I y II Nivel" por \$400.000.000 y 27930 "Sueldo Personal de Nomina" por \$17.000.000, con el fin de asignar recursos a los artículos 27230 "Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables" por \$125.000.000, 27750 "Mantenimiento de Planta Física Hospitales de I y II Nivel" por \$1.700.000.000, 27874 "Atención a las Mujeres Víctimas de la Violencia" por \$70.000.000, 28040 "Aumento Automático" por \$17.000.000 y 27810 "Dotación de Equipos requeridos por las instituciones del 1er y 2do nivel en el área de Urgencias, Laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicaciones", por \$100.000.000.

8. Que, la Secretaría de Educación con el objeto de cancelar la nomina, solicita contracreditar el artículo 24310 "Prima de Navidad" por valor de \$158.500.000 y acreditar los artículos 24240 "Incapacidad y Licencias" por \$50.000.000, 24500 "Incapacidad y

Licencias" por \$10.000.000, 24562 "Prima de servicios" por \$10.000.000, 24690 "Viáticos y gastos de movilización" por \$10.000.000, 24740 "Incapacidad y Licencias" por \$10.000.000, 25090 "Incapacidad y Licencias" por \$2.000.000, 25150 "Bonificación por servicios prestados" por \$15.000.000, 25190 "Bonificación especial de recreación" por \$1.500.000 y 25230 "Aportes de salud (Administrativos) por \$50.000.000.

9. Que, Ministerio de Cultura con el propósito de dar cumplimiento a la Ley 1607 de 2012, aprobó la ejecución de recursos del impuesto de IVA Telefonía Móvil en proyectos para beneficiar a personas en situación de discapacidad. Por tal motivo, la Secretaría de Cultura solicita contracreditar los artículos 25900 "Atención diferencial e inclusiva a grupos poblacionales" por \$15.000.000 y 25940 "Salvaguarda de patrimonio cultural" por \$50.467.394, y acreditar los artículos 25920 "Fortalecimiento biblioteca Meira del Mar y red departamental de bibliotecas" por \$15.000.000 y 25900 "Atención diferencial e inclusiva a grupos poblacionales" por \$50.467.394.

10. Que, atendiendo las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Central es necesario acreditar los artículos 20300 "Asesorías y Contratos" por \$138.310.329, 24060 "Conociendo lo Público" por \$80.000.000 y 26460 "Creación de la cultura de la Competitividad" por \$140.000.000, siendo necesario contracreditar el artículo 25452 "Servicio de Aseo en los Establecimientos Educativos del Departamento", por \$358.310.329.

11. Que, con la finalidad de garantizar el pago de los servicios públicos y cubrir gastos hasta finalizar el año, la Secretaría General solicita realizar créditos y contracréditos en su presupuesto por valor de \$230.200.000, para trasladar recursos a los artículos 20350 "Energía" por \$130.200.000, 20370 "Telecomunicaciones" por \$50.000.000 y 21100 "Gastos funerarios", por \$50.000.000. Adicionalmente, la Secretaría de Desarrollo Económico solicita contracreditar el artículo 26864 "Desarrollo del turismo étnico y ecoturismo" y acreditar el artículo 26850 "Ordenamiento de cuencas hidrográficas" por \$100.000.000, respectivamente.

12. Que, según Certificados de Disponibilidad No. 340015, 340016, 340017, 340018, 340132, 340143, 340144, 340145, 340146, 340149, 340150 y 340151 emitidos por la Secretaría de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas que se van a reducir y a contracreditar.

13. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000208 del 17 de diciembre de 2013, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2013, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2014, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2013), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2013, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

14. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000216 del 19 de mayo de 2014, establece "Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 30 de julio de

2014 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2014".

15. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la respectivas reducciones, adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.11.11.11.12.11		IMPUESTOS AL CONSUMO	
	1006 0	Consumo de Cervezas de Producción Nacional	40.000.000
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	40.000.000
ARTÍCULO SEGUNDO:		Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	

2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.12		SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
2.11.13.11.12.11		PROGRAMA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
2.11.13.11.12.11.13		SUBPROGRAMA TODOS PARTICIPANDO Y JUGANDO	
	2406 0	Conociendo lo público	40.000.000
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	40.000.000
ARTÍCULO TERCERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.11		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.11.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.11.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.11.11.11.12.13		IMPUESTOS DE ESTAMPILLA	
	1011 0	Estampilla Pro-Desarrollo	10.000.000 .000
1.11.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.11.11.12.15		TRANSFERENCIAS	

1.11.11.12.15.12		OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	
	1043 0	Transferencias Nacionales FNR - Escalonamiento de Carbón	443.000.00 0
1.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.11.12.12		TASAS	
	1052 6	Recursos del Balance 30% IVA Licores para deporte	93.578.657
	1052 8	Recursos del Balance Programa de Saneamiento	1.017.162. 969
	1054 1	Recursos del Balance	592.500.00 0
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES	
1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.12.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.12.11.11.12.11		IMPUESTO AL CONSUMO	
1.12.11.11.12.11.14		SUBCUENTA SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
	1103 5	Consumo de Cervezas de Producción Nacional (RPCLD)	40.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	12.186.241 .626

ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.11		GASTOS PERSONALES	
2.11.11.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
	2016 0	Remuneración Servicios Técnicos de la Secretaría de Hacienda	15.000.000
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	2030 0	Asesorías y Contratos	50.000.000
2.11.11.11.14		TRANSFERENCIAS SECRETARÍA DE HACIENDA	
2.11.11.11.14.13		TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DEPARTAMENTALES	
	2135 0	Indeportes (IVA Licores para Deporte)	93.578.657
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	

	2311 0	Saneamiento Fiscal y Financiero	3.017.162. 969
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO	
2.11.13.11.11		SECTOR FAMILIA	
2.11.13.11.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS FELICES	
2.11.13.11.11.11.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES	
	2401 0	Fortalecimiento de las relaciones familiares	22.500.000
2.11.13.11.12		SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
2.11.13.11.12.11		PROGRAMA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
2.11.13.11.12.11.13		SUBPROGRAMA TODOS PARTICIPANDO Y JUGANDO	
	2406 0	Conociendo lo público	22.500.000
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.11.15		SUBPROGRAMA MODERNIZACIÓN Y RELOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
	2554 0	Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico	5.091.300. 000

	2554 1	Compra de predios para la Construcción de Infraestructura educativa en el Departamento del Atlántico	1.168.700.000
2.11.13.11.19		SECTOR RECREACION Y DEPORTE	
2.11.13.11.19.11		PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS	
2.11.13.11.19.11.11		SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPORTIVA Y RECREATIVA	
	2599 0	Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de espacios deportivos y recreativos en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	1.740.000.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA	
2.11.13.12.13		SECTOR POBREZA	
2.11.13.12.13.12		PROGRAMA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA ALOJADA Y ALBERGADA EN EL DEPARTAMENTO	
2.11.13.12.13.12.11		SUBPROGRAMA ATENCIÓN PSICOSOCIAL-RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	
	2616 0	Fortalecimiento psicosocial	17.500.000
2.11.13.12.17		SECTOR DIVERSIDAD ETNICA Y DESPLAZADOS	
2.11.13.12.17.11		PROGRAMA RESTABLECIMIENTO INTEGRAL SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	
2.11.13.12.17.11.11		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	

	26360	Apoyo y restablecimiento socioeconómico a la población víctima por la violencia en el Departamento	90.000.000
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO	
2.11.13.13.11		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	
2.11.13.13.11.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD	
2.11.13.13.11.11.12		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, BIOCOMBUSTIBLES, FORESTALES Y DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, CON ENFOQUE INCLUYENTE Y DIFERENCIAL	
	26420	Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial	443.000.000
2.11.13.13.11.11.13		SUBPROGRAMA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD PECUARIA CON FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	
	26430	Apoyo y acompañamiento para el mejoramiento integral de la actividad pecuaria con fomento de la seguridad alimentaria	165.000.000
2.11.13.13.11.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INNOVADOR: CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	

2.11.13.13.11.12.11		SUBPROGRAMA CREACIÓN DE LA CULTURA DE LA COMPETITIVIDAD	
	26460	Creación de la cultura de la Competitividad	100.000.000
2.11.13.14.13		SECTOR MEDIO AMBIENTE	
2.11.13.14.13.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS VERDE: ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	
2.11.13.14.13.11.11		SUBPROGRAMA ORDENAMIENTO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS	
	26850	Ordenamiento de cuencas hidrográficas	110.000.000
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.33		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
2.12.33.12		RETO MENOS POBREZA	
2.12.33.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.33.12.11.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	27230	Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables	40.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	12.186.241.626

ARTÍCULO QUINTO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de salud departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES	
	2054 0	Caja Menor Secretaria General	1.400.000
	2055 0	Caja Menor Subsecretaria de Servicios Administrativo	1.400.000
	2063 0	Examen de Admisión	2.000.000
	2064 0	Drogas no cubiertas por el P.O.S.	15.000.000
	2065 0	Gastos Clínicos, Médicos, Hospitales y de Laboratorios	62.000.000
	2067 0	Indemnización Funcionarios Carrera Administrativa	10.000.000
	2070 0	Servicios Médicos, Odontológicos y Hospitalarios	5.000.000
	2074 0	Gastos Funerarios Funcionarios	10.000.000
	2084	Caja Menor-Secretaría de	1.400.000

	0	Planeación	
	2091 0	Imprevistos	10.000.000
	2097 0	Gastos varios Secretaría Jurídica	2.000.000
	2100 6	Gastos por pago de peajes	10.000.000
2.11.11.11.12.14		IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	
	2101 0	Impuestos, tasas y multas	100.000.00 0
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.11.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA	
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)	
2.11.13.11.17.11.12.11.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11		GASTOS DE PERSONAL	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.1 1.12		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
	2431 0	Prima de Navidad	158.500.00 0
2.11.13.11.17.11.12.11.14		CUOTA ADMINISTRACIÓN	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12		GASTOS GENERALES	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.12.1 3		TRANSFERENCIAS	

	2545 2	Servicio de Aseo en los Establecimientos Educativos del Departamento	368.310.32 9
2.11.13.11.18		SECTOR CULTURA	
2.11.13.11.18.13		PROGRAMA PARTICIPACIÓN SOCIA, INFORMACIÓN	
2.11.13.11.18.13.12		SUBPROGRAMA ATENCIÓN DIFERENCIAL E INCLUSIVA A GRUPOS POBLACIONALES	
	2590 0	Atención diferencial e inclusiva a grupos poblacionales	15.000.000
2.11.13.11.18.14		PROGRAMA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, PATRIMONIO	
2.11.13.11.18.14.13		SUBPROGRAMA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO	
	2594 0	Salvaguarda de patrimonio cultural	50.467.394
2.11.13.14.13		SECTOR MEDIO AMBIENTE	
2.11.13.14.13.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS VERDE: ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	
2.11.13.14.13.11.13		SUBPROGRAMA DESARROLLO DEL TURISMO ÉTNICO Y ECOTURISMO	
	2686 4	Desarrollo del turismo étnico y ecoturismo	100.000.00 0
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.33		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
2.12.33.12		RETO MENOS POBREZA	

2.12.33.12.12		PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
2.12.33.12.12.11		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA	
	27630	Salud Pública Colectiva-Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Atlántico con enfoque diferencial	195.000.000
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.12.55.15		RETO MENOS PROBREZA	
2.12.55.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.55.15.11.11		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
2.12.55.15.11.11.11		INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA	
	27730	Construcción y ampliación de planta física Hospitales de I y II Nivel	1.400.000.000
	27740	Interventoría, Elaboración de Estudios y Proyectos Hospitales de I y II Nivel	400.000.000
2.12.55.16		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.12.55.16.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.55.16.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
2.12.55.16.12.11.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	27930	Sueldo Personal de Nomina	17.000.000

		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	2.934.477.723
ARTÍCULO SEXTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de salud departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2014 de la siguiente manera:	
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES	
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS	
	20300	Asesorías y Contratos	148.310.329
	20350	Energía	130.200.000
	20370	Telecomunicaciones	50.000.000
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS SECRETARÍA GENERAL	
2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.11.11.11.13.11.12		OTRAS TRANSFERENCIAS	

2.11.11.11.13.11.12.11		RECURSOS HUMANOS PASIVOS	
	21100	Gastos Funerarios Pensionados del Departamento	50.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO	
2.11.13.11.12		SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
2.11.13.11.12.11		PROGRAMA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
2.11.13.11.12.11.13		SUBPROGRAMA TODOS PARTICIPANDO Y JUGANDO	
	24060	Conociendo lo público	80.000.000
2.11.13.11.17		SECTOR EDUCACIÓN	
2.11.13.11.17.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO	
2.11.13.11.17.11.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA	
2.11.13.11.17.11.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES)	
2.11.13.11.17.11.12.11.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11		GASTOS DE PERSONAL	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS	
2.11.13.11.17.11.12.11.11.11.11.11		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
	24240	Incapacidad y Licencias	50.000.000
2.11.13.11.17.11.12.11.12		DIRECTIVOS DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO	

2.11.13.11.17.11.12.11.12.11		GASTOS DE PERSONAL	
2.11.13.11.17.11.12.11.12.11.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
2.11.13.11.17.11.12.11.12.11.1.1.1		SERVICIOS DE PERSONAL DE NOMINA	
	2450 0	Incapacidad y Licencias	10.000.000
2.11.13.11.17.11.12.11.12.11.1.1.2		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
	2456 2	Prima de Servicios	10.000.000
2.11.13.11.17.11.12.11.12.12		GASTOS GENERALES	
2.11.13.11.17.11.12.11.12.12.1		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
	2469 0	Viáticos y gastos de movilización	10.000.000
2.11.13.11.17.11.12.11.13		PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
2.11.13.11.17.11.12.11.13.11		GASTOS DE PERSONAL	
2.11.13.11.17.11.12.11.13.11.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
2.11.13.11.17.11.12.11.13.11.1.1.1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
	2474 0	Incapacidad y Licencias	10.000.000
2.11.13.11.17.11.12.11.14		CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.11		GASTOS DE PERSONAL	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.11.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.11.1.1.1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
	2509 0	Incapacidad y Licencias	2.000.000

2.11.13.11.17.11.12.11.14.11.1 1.12		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
	2515 0	Bonificación por servicios prestados	15.000.000
	2519 0	Bonificación especial de recreación	1.500.000
2.11.13.11.17.11.12.11.14.11.1 2		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
2.11.13.11.17.11.12.11.14.11.1 2.11		CONTRIBUCIONES SECTOR PRIVADO	
	2523 0	Aportes de Salud (Administrativos)	50.000.000
2.11.13.11.18		SECTOR CULTURA	
2.11.13.11.18.13		PROGRAMA PARTICIPACIÓN SOCIA, INFORMACIÓN	
2.11.13.11.18.13.12		SUBPROGRAMA ATENCIÓN DIFERENCIAL E INCLUSIVA A GRUPOS POBLACIONALES	
	2590 0	Atención diferencial e inclusiva a grupos poblacionales	50.467.394
2.11.13.11.18.14		PROGRAMA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, PATRIMONIO	
2.11.13.11.18.14.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO, DOTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS	
	2592 0	Fortalecimiento biblioteca Meira del Mar y red departamental de bibliotecas	15.000.000
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO	
2.11.13.13.11		SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	

2.11.13.13.11.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INNOVADOR: CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	
2.11.13.13.11.12.11		SUBPROGRAMA CREACIÓN DE LA CULTURA DE LA COMPETITIVIDAD	
	26460	Creación de la cultura de la Competitividad	140.000.000
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.11.13.14.13		SECTOR MEDIO AMBIENTE	
2.11.13.14.13.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS VERDE: ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	
2.11.13.14.13.11.11		SUBPROGRAMA ORDENAMIENTO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS	
	26850	Ordenamiento de cuencas hidrográficas	100.000.000
2.12		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.12.33		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
2.12.33.12		RETO MENOS POBREZA	
2.12.33.12.11		PROGRAMA ATLAÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.33.12.11.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	27230	Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables	125.000.000
2.12.55		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.12.55.15		RETO MENOS PROBREZA	
2.12.55.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	

2.12.55.15.11.11		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
2.12.55.15.11.11.11		INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA	
	2775 0	Mantenimiento de Planta Física Hospitales de I y II Nivel	1.700.000. 000
	2781 0	Dotación de Equipo requeridos por las instit. del 1er y 2do nivel en el área de Urgencias, Lab., centros o unids de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicaciones	100.000.00 0
2.12.55.15.11.13		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN SOCIAL	
2.12.55.15.11.13.11		PROMOCIÓN SOCIAL	
	2787 4	Atención a las Mujeres Víctimas de la Violencia	70.000.000
2.12.55.16		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.12.55.16.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.12.55.16.12.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
2.12.55.16.12.11.11		GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	
2.12.55.16.12.11.11.11		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	2804 0	Aumento Automático	17.000.000

		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2014	2.934.477. 723
--	--	--	---------------------------

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 30 DE JULIO DE 2014

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**
GOBERNADOR DEL ATLANTICO*ORIGINAL FIRMADO***JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO**
SECRETARIO DE HACIENDA